

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de julio de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Matilde Casanova para un Instituto de Educación Secundaria de La Algaba (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ San Bartolomé, s/n, de La Algaba (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Matilde Casanova» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Matilde Casanova» para un Instituto de Educación Secundaria de La Algaba (Sevilla), con Código núm. 41.702.311, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 10 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para intercambios de alumnos/as para el aprendizaje de lenguas extranjeras.

Habiéndose convocado mediante Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 10, de 27.1.2000) ayudas para el desarrollo de proyectos educativos que favorezcan la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras mediante los intercambios de alumnos/as, y, tras la baremación de solicitudes, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Conceder ayudas para el desarrollo de intercambios de alumnos/as a los centros relacionados en el Anexo I de la presente, con indicación de la cuantía concedida y del país de destino, con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía 11.18.00.18.00.48100.42 A.8.1999.

Segundo. El pago de las ayudas se hará mediante libramiento en firme con justificación diferida a las cuentas bancarias de los centros beneficiarios por el importe del 75% de lo concedido, excepto en el caso de ayudas inferiores a 1.000.000 de pesetas en el que se librará el 100% de lo concedido. El 25 % restante se abonará una vez que se justifique el pago anterior. El plazo de justificación de los distintos libramientos será de 3 meses.

Tercero. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas: Los beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del Proyecto Educativo de intercambio de alumnos/as llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio de alumnos/as, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual. El plazo de envío será el 30 de junio de 2001.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación de aprobación de cuentas del Consejo Escolar sobre la dotación recibida en modelo oficial. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán en poder de los centros a disposición de los órganos de control financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta, Sevilla, 41092).

Cuarto. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes tras su publicación en el BOJA,

ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

CENTRO	CP-LOCALIDAD	PAIS	AYUDA CEJA PTAS
IES Ciudad de Hércules	11130-Chiclana Fra	FRANCIA	880000
IES La Pedrera Blanca	11130-Chiclana fra	ITALIA	915123
Col. San Hermenegildo	41700-Dos Hermanas	R. UNDO	880000
IES Ciudad Jardín	41005-SEVILLA	FRANCIA	880000
IES LAS ENCINAS	41907-Valencina Concep	FRANCIA	880000
IES ALHAKEN II	14005-CÓRDOBA	R. UNDO	765000
IES PADRE MANJÓN	18003-GRANADA	SUECIA	935000
Secc IES MORAIMA	18360-Huétor Tájar	FRANCIA	831930
IES LAS LAGUNAS	29650-Mijas Costa	ITALIA	1163074
IES ALMINARES	11630-Arcos Fra	DINAMARCA	1650000

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E.

Mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 27 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 10, de 27.1.2000) se convocaron ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos (PEC) en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E, de conformidad con lo dispuesto en los artículos undécimo y duodécimo de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios bilaterales y encuentros multilaterales de alumnos/as a desarrollar en el curso 2000-2001, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias y apartado. 2: Intercambios bilaterales y Encuentros multilaterales de alumnos).

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación de acuerdo con los criterios de la Comisión Seleccionadora y las disponibilidades presupuestarias, los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, quedan en reserva ante las posibles renuncias de los centros seleccionados. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicho Anexo, adjudicando las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a visita preparatoria o a intercambio o encuentro de alumnos y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas. Declarar Excluidos a los Centros del Anexo III con indicación de la causa.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, tras su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, conforme a lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates la resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Quinto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de Convenio Financiero elaborado por la Comisión Europea. Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 8.º, Madrid, 28071).

Sexto. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados, de acuerdo con lo establecido en los Convenios firmados con dichos centros.

Séptimo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.
3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas.

3.1.1. Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria (original y copia) de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados. El plazo será de un mes tras su realización.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los beneficiarios enviarán una memoria descriptiva (original y copia) del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual. El plazo de envío será el 30 de junio de 2001.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación del Consejo Escolar sobre la dotación concedida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto) se remitirán a la Agencia Nacional Sócrates.

3.2.3. Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el Convenio Financiero.

3.3. Toda la documentación habrá de remitirse a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n., Edificio Torretriana, 1.ª planta, Sevilla, 41092).

Octavo. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a